



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015 – CMPF

Ferreñafe, 09 de Febrero del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Febrero del 2015; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 046-2015-MPF/GAJ, de fecha 04.02.2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. José Arturo Solís Espinoza e Informe N° 031-2015-MPF/GPP. De fecha 28.01.2015 emitido por la Gerente de Planeamiento y presupuesto CPC. María Soledad Aldana Suclupe, sobre Modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2012-CMPF, de fecha 02.07.2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. **Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, señala que "**los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley**";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Febrero del 2015, se trató la Carta N° 046-2015-MPF/GAJ, de fecha 04.02.2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. José Arturo Solís Espinoza, referente a Modificación de Partida Presupuestal, contenida en la Ordenanza Municipal N° 019-2012-CMPF, de fecha 02.07.2012, solicitada por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. María Soledad Aldana Suclupe, ya que dicha Ordenanza aprueba la Asignación y Transferencia Mensual de Trescientos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



00/100 nuevos soles(S/. 300.000 nuevos soles) a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Incahuasi: Janque, Kongacha, Canchachalá, Moyan, Huayrul, Uyurpampa y La Tranka, monto que se precisó que será afectado a la Partida Presupuestal 24.13.13 A Otras Unidades de Gobierno Local, al respecto hace conocer, que dicha Partida no resulta aplicable en las transferencias de recursos a estos Centros Poblados, por cuanto no cuenta con Código de Unidad del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que si resulta aplicable es la Asignación Pecuniaria, que estará afecto a la Partida Presupuestal 2.3.1.99 Otros Bienes y 2.3.2.7.1199 Servicios Diversos, cuya transferencia será Tipo la Modalidad Encargo Interno, recursos que deberán ser rendidos por los alcaldes Delegados mensualmente para efectos de reposición.

Estando las Partidas dentro del Marco Normativo del Clasificador de Gastos de los Clasificadores Presupuestarios, Asesoría Legal Opina que resulta VIABLE Y PROCEDENTE la modificación a la Ordenanza Municipal antes mencionada, propuesta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que debe elevarse al Pleno de Concejo para su aprobación.

Que, de los actuados los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, las mismas que corren en el libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo y Audio, se determina con la Votación: Sobre la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2012-CMPF, de fecha 02.07.2012: A Favor: Once (11) Votos, de los Señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Julio Armando Rodríguez Chonta; José Carlos Carranza Eneque; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Inciso 9) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 019-2012-CMPF, de fecha 02.07.2012, referente a la Partida Presupuestal, Asignación y Transferencia Mensual de Trescientos y 00/100 nuevos soles(S/. 300.000 nuevos soles) que ordena, se afecte a la Partida Presupuestal 24.13.13 A Otras Unidades de Gobierno Local, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Incahuasi: Janque, Kongacha, Canchachalá, Moyan, Huayrul, Uyurpampa y La Tranka, por cuanto no cuenta con Código de Unidad del Ministerio de Economía y Finanzas, y que a partir de la fecha se afectará a la Asignación Pecuniaria, y que estará afecto a la Partida Presupuestal 2.3.1.99 Otros Bienes y 2.3.2.7.1199 Servicios Diversos, cuya transferencia será Tipo la Modalidad Encargo Interno, recursos que deberán ser rendidos por los Alcaldes Delegados mensualmente para efectos de reposición y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto y de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

